

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

1.1 Lugar y fecha: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al primer día del mes de julio de 2026.

1.2 Comparecientes: Comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, debidamente representado por el **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde del cantón Mera, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “GADMC Mera”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9834-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Conclusiones 13. Que la resolución Nro. 255-CP-GADPPz-2025 de fecha 02 de abril de 2025, no ha sido factible su ejecución, toda vez que no ha sido posible concretarse por parte de la contraparte un Convenio de Delegación de Competencias, por ende se verifica el abandono de la causa, ya que han discurrido más de dos meses sin haberse impulsado por la contraparte el interés de suscribir los instrumentos jurídicos autorizados, debiendo declararse su abandono por parte del órgano colegiado. 14. Sobre la propuesta contenida en el Informe Técnico para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.” con un presupuesto referencial de USD \$897,358.08, remitido por el Ing. Jairo Narvaéz, mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-11346-M, donde se puede evidenciar que se cambió de ubicación a la Parroquia Madre Tierra, cantón Mera, Provincia de Pastaza, la obra propuesta se encuentra en el margen de competencias de ambas instituciones referente a la obra pública a favor del deporte, es factible autorizar por medio de la Cámara Provincial la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto

“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en cumplimiento al Art. 13 de la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, que contempla que: “(...) se requiere de la autorización previa del Órgano Legislativo del GADPPz: a) Cuando el comprometimiento patronal institucional supere el valor determinado en la ordenanza antes descrita (-\$50.000,00 USD) b) Cuando se trata de convenios de transferencia de competencias (...)”.

2.2 De la autorización del Consejo Provincial del presupuesto: Mediante RESOLUCIÓN Nro. 327-CP-GADPPz-2025, adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Extraordinaria Nro. 057-CP-GADPPz-2025, efectuada el 08 de octubre de 2025, que en su parte pertinente señala:

“RESUELVE: Autorizar dejar sin efecto la Resolución No. 254-CP-GADPPz-2025 así como autorice la emisión de la certificación presupuestaria Plurianual para el año 2026, por el valor de USD 846.421,07 (Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiún dólares con siete centavos) para la contratación”.

2.3 De la autorización del Consejo Provincial para la suscripción del convenio: Mediante RESOLUCIÓN Nro. 328-CP-GADPPz-2025, adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Extraordinaria Nro. 057-CP-GADPPz-2025, efectuada el 08 de octubre de 2025, en su parte pertinente señala:

“RESUELVE: (...) se autoriza la suscripción del Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “Construcción de la Pista de Bmx Supercross, en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la Comunidad Cebadeñita, cantón Mera, provincia de Pastaza”, con un presupuesto referencial de USD 897,358.08 (Ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares con ocho centavos) (...)”.

2.4 De la escritura pública de donación del predio: Mediante Escritura Pública Nro. 20261602000P00387, otorgada el 28 de mayo de 2026 ante la Notaría Única del cantón Mera, se instrumentó la donación de un lote de terreno rural a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Del extracto correspondiente se desprende que los otorgantes son el señor Klever Jinsop Marín Montero y la compañía Amazonas Building Amazonbuild S.A.; y que el donatario es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado por la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, en calidad de Prefecta Subrogante.

“DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RURAL (...) A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (...) CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 37900.91”.

2.5 Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADMC Mera: Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15228-M, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), que en su parte pertinente informa:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26076-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.6 Del informe técnico de viabilidad: Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 04 de junio de 2026, elaborado la Ing. Estéfany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, revisado y aprobado por el Mgs. Hector Vinicio Alarcón Yepez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto Total del Proyecto: \$ 897.358,08 (Ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares con ocho centavos) Sin IVA.

Se desglosa de la siguiente manera:

\$ 50.937,01 (Cincuenta mil novecientos treinta y siete dólares con 01/100) ADMINISTRACIÓN DIRECTA

\$ 846.421,07 (Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y un dólares con 07/100) PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

GAD Municipal del cantón Mera: Delegar la competencia en base al COOTAD

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2.En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

2.7 De la certificación POA: Mediante Certificación POA N° 376 – OOPP – 2026, de fecha 05 de junio de 2026, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 846.421,07

2.8 De la certificación presupuestaria: Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 834, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Tec. José Mauricio Marín Montero, Analista de Presupuesto, la misma que certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 834

Transacción No: 1196
Fecha: 05/06/2026
Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO
Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL
Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
CERTIFICAC376-OOPP-2026		05/06/2026	846,421.07
MEMORANDO 26108-M		05/06/2026	846,421.07

DETALLE:

"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

JOSE

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	846,421.07
Total =>	846,421.07

2.9 Del informe técnico económico: Forma parte del proceso el Proyecto denominado: Construcción de la Pista de BMX Supercross, en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la Comunidad Cebadeña, cantón Mera, provincia de Pastaza, de fecha 05 de junio de 2026, elaborado por la Arq. Cristina Alejandra Jarrín Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1, revisado por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"CONSTRUCCION DE LA PISTA DE BMX Y SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"	global	1	\$ 846,421.07	\$ 846,421.07

7. CONCLUSIONES El análisis técnico, económico y ambiental demuestra la viabilidad de la construcción de la Pista de BMX Supercross en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la

Comunidad Cebadeñita. Las condiciones del terreno son adecuadas, los costos son razonables para la magnitud de la obra y el impacto social justifica plenamente la inversión. El proyecto fortalecerá el deporte provincial, promoverá el turismo especializado y contribuirá al desarrollo económico y social de Pastaza. En términos generales, se considera que el proyecto es técnica, económica y ambientalmente factible.

8. RECOMENDACIONES Tener en cuenta y verificar las condiciones de la plataforma en la que se implantara el proyecto. 9. CRITERIO TÉCNICO Realizar controles topográficos periódicos durante el desarrollo de la obra para verificar el cumplimiento de los niveles, alineamientos y dimensiones contemplados en los diseños técnicos.

2.10 De la solicitud de Delegación de Competencias: Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8110-O, de fecha 05 de junio del 2026, ingresado en Gobierno Municipal del cantón Mera, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde, en su parte pertinente solicitando que la propuesta de convenio presentada sea analizada y considerada favorablemente, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADEÑITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, en beneficio del desarrollo deportivo, recreativo y social de la población, por lo que adjunta en un link con el expediente correspondiente.

2.11 Del Informe Técnico: Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7156-M, de fecha 12 de junio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0008-DP-GADMCM-2026, de fecha 12 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(...) 8. CONCLUSIONES:

- *Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADEÑITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas.*
- *Se verifica que el proyecto dispone de certificaciones presupuestarias, partidas POA y recursos plurianuales emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de 846.421,07 USD, así como la resolución del Consejo Provincial que autoriza la suscripción del convenio específico de delegación de competencias.*
- *Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Madre Tierra pertenece al Polígono de Intervención Territorial SRP 02-03, con uso agropecuario y clasificación rural, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos recreativos y deportivos al aire libre.*
- *Según el análisis técnico, la propuesta contempla una infraestructura deportiva con características olímpicas, incluyendo pista completa UCI, rampas, partidores, drenaje, cerramientos, áreas administrativas, zonas de servicios y urbanización complementaria, lo que permitirá responder a la demanda deportiva, social y económica del cantón Mera y la provincia de Pastaza.*

- *Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera.*
- *Se determina que la propuesta cumple con los parámetros técnicos, normativos y presupuestarios, y no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027.*
- *Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR LA CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.*

9. RECOMENDACIONES:

- *Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. (...)”*

2.12 De la delegación de competencias del GADMC Mera: Mediante Resolución Nro. 099. – GADMM-2026, de fecha 18 de junio del 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera resuelve: *“POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA (...)”.*

2.13 De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias y ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.14 De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.15 De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que las instituciones y funcionarios públicos ejercerán solamente las competencias y

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.16 De la competencia administrativa: Los artículos 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, capacidad que les permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho relacionadas a sus competencias, sin requerir delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.17 De la competencia institucional: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, literal k), al Prefecto Provincial a suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.18 De la competencia Municipal: El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: “g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)*”.

2.19 De la Delegación de Competencias: El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias de acuerdo con la ley, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia

2.20 De la competencia de la máxima autoridad: Conforme Acción de Personal N° 001-DATH-GADPPz-2023, de fecha 14 de mayo de 2023, del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.21 Del procedimiento para la suscripción de Convenios: Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las normas para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. En su Art. 3 se establece que los convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) monto total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias y k) otras según la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 Del objeto: Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias sin

Transferencia de Recursos, con la finalidad de que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera** delegue al **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza** la competencia contemplada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1.** A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2.** Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3.** Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2 Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.2.1** Ejecutar el proyecto denominado: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***.
- 4.2.2** Comprometer el monto de **USD 897.358,08** (ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares con 08/100) sin IVA para la ejecución del proyecto, de acuerdo al siguiente desglose: **USD 50.937,01** por Administración Directa; y, **USD 846.421,07** mediante Proceso de Contratación.
- 4.2.3** Previo al inicio de la ejecución del proyecto antes referido, el Gobierno Provincial obtendrá los permisos ambientales correspondientes.

4.3 Del Compromiso del GADMC Mera: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera se compromete a:

- 4.3.1** Delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la competencia exclusiva contemplada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD, para la ejecución del proyecto denominado: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***, sin transferencia de recursos económicos.
- 4.3.2** Brindar las facilidades administrativas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y EJECUCIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS

5.1 Del financiamiento y ejecución: El presente Convenio Específico de Delegación de Competencias no contempla transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5.2 La ejecución del proyecto denominado: ***“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”***, tiene un presupuesto referencial total de USD 897.358,08 (ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares con 08/100) sin IVA, desglosado en USD 50.937,01 por administración directa y USD 846.421,07 por proceso de contratación, conforme el Informe Técnico de Viabilidad, monto que se encuentra certificado mediante Certificación Presupuestaria No. 834, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1 De la naturaleza: Por cuanto los comparecientes son instituciones públicas, no amerita la presentación de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1 De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 De las causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.1.1** Por el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio.
- 8.1.2** Por cumplimiento del plazo; esta terminación tendrá efecto de pleno derecho y las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3** Por mutuo acuerdo de las partes; al efecto, las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecten a los intereses institucionales para su continuidad.
- 8.1.4** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5** Por terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados; para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1 De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza, de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez; y, por parte del GADMC Mera, el Director de Obras Públicas.

9.2 Del cambio de administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir la resolución o acto administrativo motivado que corresponda, mismo que deberá ser notificado a la contraparte.

9.3 De las obligaciones de los administradores de Convenio: Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento de forma trimestral.
- 9.3.3** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción de Convenios Accesorios.
- 9.3.9** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4 Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio, la respectiva acta de finiquito del Convenio; en esta constarán los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1 De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo u otros que no modificaren el plazo, el objeto o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismos que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2 De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los informes técnicos donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.

10.3 De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los informes técnicos donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo. En caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los jueces y tribunales competentes del cantón Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1 De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que esta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2 Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

12.3 Del GADMC Mera: Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra, Teléfono: 032 790 141, Correo Electrónico: municipio_mera@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1 Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2 De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
Alcalde
GAD Municipal del Cantón Mera